



Interlocutorio	566
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00011 00
Proceso	Verbal-Responsabilidad civil
Demandante (s)	Mario Hernando Escobar Cano y otros
Demandado (s)	Javier Darío Velásquez Jaramillo
Asunto	Emite pronunciamientos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintidós (2022)

1. Se tiene notificado por conducta concluyente al demandado Javier Darío Velásquez Jaramillo a partir del 18 de marzo de 2022 -artículo 301 C.G.P-, en razón al otorgamiento de poder realizado a su apoderado.
2. En consecuencia, se reconoce personería para representar a Javier Darío Velásquez Jaramillo, al abogado Jorge Daniel López Delgado con T.P. 328.616 del C.S.J.
3. Por auto de 05 de noviembre de 2021 en el numeral 2° se decretó como medida cautelar la inscripción de demanda sobre el inmueble propiedad de Albeiro Antonio Lotero Herrera, identificado con folio de matrícula 001-777341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, quien no es parte dentro del proceso, razón por la cual se dejará sin efecto dicho numeral y consecuentemente se ordena levantar dicha medida cautelar comunicando a la oficina de registro tal decisión, si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14265feb254e8dbd92f6be3441c229702ec2b2e9ce628bdf40f6336b6825695**

Documento generado en 21/04/2022 02:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>